

MEMORIA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA PARA LA RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO CONFORME NORMAS ISO 9001:2015 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXP P.A.S 3/2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la LCSP, el presente expediente se tramitará mediante procedimiento abierto por ser este uno de los procedimientos previstos en la Sección 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

1. ANTECEDENTES.

La FUNDACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA (en adelante la FIBHLPR), entidad gestora del Instituto de Investigación Sanitaria de La Princesa, tiene como finalidad la gestión de programas y proyectos de investigación clínica, y otras actividades conexas en el campo de la biomedicina. Entre sus fines tiene contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora de la Investigación del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid.

Por ello, la FIBHLPR con el fin de llevar a cabo las actividades necesarias que fomenten la mejora del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid, en concreto de la calidad del Hospital Universitario de “La Princesa” necesita contar con el adecuado servicio de auditoría interna del Hospital Universitario de “La Princesa” (en adelante HUPR), y de asesoría en la implementación de sistemas de gestión de calidad, necesarios para la obtención de la renovación/ certificación del Certificado de sistema de gestión de calidad conforme a las Normas ISO 9001-2015; servicios previos, y resultarán necesarios para la obtención de la renovación o certificación del Certificado de Implantación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a las Normas ISO 9001-2015.

2. NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Por ello resulta necesario contar con servicio externo integral de auditoría interna del Hospital Universitario de “La Princesa” (en adelante HUPR), y de asesoría en la implementación de sistemas de gestión de calidad, necesarios para la obtención de la renovación/ certificación del Certificado de sistema de gestión de calidad conforme a las Normas ISO 9001-2015. Estos servicios serán previos, y resultarán necesarios para la obtención de la renovación o certificación del Certificado de Implantación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a las Normas ISO 9001-2015.

El objeto del presente contrato incluirá la totalidad de los trabajos necesarios para la prestación del servicio externo integral de auditoría interna del HUPR.

Código CPV: 7941000-8 Servicios generales en consultoría en gestión.

División en lotes: No.

Justificación para la no división en lotes: La Fundación para la Investigación Biomédica Hospital Universitario de la Princesa (en adelante FIBHLPR) tiene la necesidad de contratar servicio externo integral de auditoría interna del HUPR, y de asesoría en la implementación de sistemas de gestión de calidad, como servicios previos, y necesarios para la obtención de la renovación o certificación del Certificado de Implantación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a las Normas ISO 9001-2015, con el alcance descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

En virtud de la interrelación que existe entre las prestaciones descritas, y dado que todas las actuaciones se enmarcan dentro de los procesos necesarios para obtención de la renovación/ certificación del Certificado de Implantación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a las Normas ISO 9001-2015, resulta imprescindible a nivel operativo, que este contrato sea ejecutado por una sola empresa.

A través de la licitación en un solo lote, la FIBHLPR se asegura que todo el proceso de auditoría interna y asesoría de implementación del HUPR, necesarios para la renovación, certificación del Certificado de Implantación del Sistema de Gestión de Calidad, se preste de manera unificada y sin posibilidad de errores por una descoordinación entre las empresas. Debido a la especial interrelación que guardan las materias descritas, es necesario que todas se presten de manera unificada y sin posibilidad de errores por una descoordinación entre las empresas, si se llevara a cabo una lotificación de todo ello.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato será vinculante desde el día siguiente a su formalización.

Tendrá un plazo de duración de 3 años contados a partir de la fecha de formalización del contrato por ambas partes, no obstante, esta duración podrá prolongarse más allá de los tres años, hasta la finalización de la totalidad de trabajos de las auditorías ya iniciadas en el año en curso correspondiente, hasta la conclusión de las mismas.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: NO.

4. IMPACTO ECONÓMICO.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo 22 de la LCSP.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 29.900,00 €, importe que resulta del siguiente desglose:

PRESUPUESTO ESTIMADO		
		TOTAL
2024	6.300,00 €	6.300,00 €
2025	14.800,00 €	14.800,00 €
2026	8.800,00 €	8.800,00 €
	TOTAL	29.900,00 €
	IVA	6.279,00 €
	TOTAL IVA INCLUIDO	36.179,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo previsto en el art. 101 de la LCSP se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación (29.900,00 €), IVA excluido, así como se añade el valor (sin IVA) correspondiente a la prórroga de un año prevista por la FIBHLPR. Todo ello a partir de la contabilidad histórica de la FIBHLPR relativa a procedimientos de contratación análogos celebrados en anualidades anteriores y adaptados en todo caso, a precios de mercado actual; e incluyendo el % de beneficio industrial y el de gastos generales, y teniendo en cuenta los costes derivados del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

El presupuesto base de licitación asciende a:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO		Máximo determinado	
			TOTAL
2024	AUDITORÍAS INTERNAS Y ASESORÍA DE INFORMES DE REVISIÓN POR DIRECCIÓN + ASESORÍA COMPLETA DE FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS UNIDADES	6.300,00 €	6.300,00 €

2025	AUDITORÍAS INTERNAS Y ASESORÍA DE INFORMES DE REVISIÓN POR DIRECCIÓN + ASESORÍA COMPLETA DE FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS UNIDADES	14.800,00 €	14.800,00 €
2026	AUDITORÍAS INTERNAS Y ASESORÍA DE INFORMES DE REVISIÓN POR DIRECCIÓN + ASESORÍA COMPLETA DE FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS UNIDADES	8.800,00 €	8.800,00 €
TOTAL			29.900,00 €
IVA			6.279,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO			36.179,00 €

El presente contrato se licita a tanto alzado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado, siendo el desglose de la memoria el correspondiente a las siguientes tareas.

Los trabajos previstos en el presente contrato se llevarán a cabo de acuerdo con un plan inicial de ejecución, el cual podrá estar sujeto a variaciones en función de las necesidades y el plan previamente establecido por el Hospital Universitario de La Princesa (HUPR). A pesar de estas posibles modificaciones, el contrato se considera como un servicio global, que incluye todas las actuaciones necesarias para cumplir con los objetivos planteados en términos de auditoría interna y asesoría en la implementación del sistema de gestión de calidad, según las Normas ISO 9001-2015, en la duración indicada.

SERVICIOS AÑO 2024:

Durante este ejercicio se prevé los siguientes trabajos:

Seis (6) Auditorías Internas y Asesoría de Informes de Revisión por Dirección.

Asesoría completa de formación e implantación de nuevas unidades

PRESUPUESTO BASE		
REDACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL DE LA PRINCESA	6.300,00 €	6.300,00 €

	TOTAL	50.600,00 €
	IVA	10.626,00 €
	TOTAL IVA INCLUIDO	61.226,00 €

Costes salariales	4.410,00 €
Costes directos	630,00 €
Costes indirectos	126,00 €
Beneficio Industrial	3.780,00 €

SERVICIOS AÑO 2025:

Diez (10) Auditorías Internas

Asesoría de Informes de Revisión por Dirección.

Asesoría completa de formación e implantación de nuevas unidades

PRESUPUESTO BASE		
REDACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL DE LA PRINCESA	14.800,00 €	14.800,00 €
	TOTAL	50.600,00 €
	IVA	10.626,00 €
	TOTAL IVA INCLUIDO	61.226,00 €

Costes salariales	10.360,00 €
Costes directos	1.480,00 €
Costes indirectos	296,00 €
Beneficio Industrial	8.880,00 €

SERVICIOS AÑO 2026:

Veintidós (22) Auditorías Internas

Asesoría de Informes de Revisión por Dirección.

Asesoría completa de formación e implantación de nuevas unidades

PRESUPUESTO BASE

REDACCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL DE LA PRINCESA	8.800,00 €	8.800,00 €
TOTAL		50.600,00 €
IVA		10.626,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO		61.226,00 €

Costes salariales	6.160,00 €
Costes directos	880,00 €
Costes indirectos	176,00 €
Beneficio Industrial	5.280,00 €
Gastos generales	1.056,00 €
TOTAL	6.160,00 €

Crédito en el que se ampara: Fondos propios de la FIBHLPR.

Remuneración: Íntegra por la FIBHLPR.

Posibles modificaciones: NO.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato los que, a continuación, se exponen.

El licitador deberá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera son los siguientes:

- ❖ El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos años que, en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual estimado del contrato, es decir, en este caso 14.949,99 euros.

En cuanto a la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera:

Del licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato y en tal momento, se requerirá su acreditación mediante declaración responsable o aportación de las correspondientes cuentas anuales o, en su caso, mediante aportación de certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas, si en el mismo figura la cifra de negocios referida en el párrafo segundo de este apartado 7.1.

Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartados: a) y c).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

- ❖ Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio que, en este caso, es de 6.976,67 euros.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, certificados de buena ejecución. Los certificados incluirán, fechas, servicios desarrollados y los datos del receptor de los servicios, público o privado de los mismos. Estarán expedidos o visados por las entidades destinatarias de los servicios prestados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este firmado por persona legalmente legitimada.

SERÁN NECESARIOS AL MENOS 30 certificados correspondientes a servicios de implantaciones de sistemas de gestión de calidad (ISO 9001) en centros sanitarios (entendidos como centros de salud, consultorios médicos y Hospitales), en los últimos 5 años en los que conste el servicio realizado, destinatario público o privado, duración del contrato y cuantía de este o Declaración responsable del adjudicatario, haciendo constar servicios de implantaciones de sistemas de gestión de calidad (ISO 9001) en centros sanitarios (entendidos como centros de salud, consultorios médicos y Hospitales), en los últimos 5 años en los que conste el servicio realizado, destinatario público o privado, duración del contrato y cuantía de este. El órgano de contratación se reserva la posibilidad de verificar los datos consignados en la declaración responsable emitida por el adjudicatario mediante la exigencia de la documentación que pruebe la realización de dichos servicios, o la exigencia de presentación de los certificados expedidos por el destinatario pruebe la realización de dichos servicios.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: Sí procede.

Sí procede. Conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Se exigirá el compromiso de adscribir al presente contrato los siguientes medios personales:

JEFE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ASESOR CONSULTOR

- Actuará como Jefe de Ejecución del Proyecto.
- Será la persona encargada de prestar el servicio presencial referido en el Pliego de Prescripciones Técnicas como miembro principal del Equipo de Trabajo.
- Actuará como único interlocutor válido con el responsable designado por el Hospital para la coordinación y dirección de los trabajos.
- Deberá tener titulación de Licenciado/a superior.
- Esta persona dispondrá de, al menos, cinco (5) años de experiencia demostrable en prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza, es decir, auditoría interna en centros sanitarios (entendidos como centros de salud, consultorios médicos y Hospitales) según norma ISO 9001.
- Deberá demostrar su la participación como jefe de implantación de auditoría interna en centros sanitarios (entendidos como centros de salud, consultorios médicos y Hospitales), en al menos 30 auditorías del tipo descrito, en los últimos 5 años. Sera necesario demostrar la ejecución de auditorías: áreas asistenciales (al menos 5), laboratorios (al menos 3) y concina (al menos 2)

La experiencia se acreditará del siguiente modo:

Los licitadores deberán incluir el Compromiso de Adscripción de Medios conforme al modelo, **ANEXO III**, del presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador, **respecto del cual se formule propuesta de adjudicación**, la documentación acreditativa de la solvencia y adscripción de medios exigida, que **deberá ser probada mediante la aportación de los siguientes documentos:**

- Currículum Vitae de cada miembro del personal; que incluyan la experiencia profesional requerida, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo.
- **Certificados de buena ejecución**, expedidos por los destinatarios de los servicios prestados, que acrediten la experiencia mínima requerida en cada caso; haciendo constar las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo, así como los años de experiencia a fin de acreditar lo señalado con anterioridad; o **Declaración responsable del adjudicatario**, haciendo constar la experiencia mínima requerida en cada caso, indicando: el destinatario (entidad del sector público o sujeto privado), servicio de implantación de sistemas de gestión de calidad (ISO 9001), las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las han llevado a cabo. El órgano de contratación se reserva la posibilidad de verificar los datos consignados en la declaración responsable emitida por el adjudicatario.
- Título correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.
- Certificación correspondiente a cada miembro del personal, que acredite la titulación requerida en cada caso.

(NOTA. La documentación requerida al licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación SOLO será requerida a AQUEL QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO en el correspondiente momento administrativo. NO DEBERÁ ADELANTARSE SU INCLUSIÓN EN NINGÚN SOBRE).

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación, durante la vigencia del contrato, de cualquiera de las personas que inicialmente se adscriban a la ejecución, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y, en todo caso, una que se ajuste a lo ofertado por la contratista si su oferta hubiera superado los mínimos establecidos. Si esto no fuere posible, quedará facultada la FIBHLPR para la resolución del contrato.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran:

- **Criterios relacionados con los costes:**

OFERTA ECONÓMICA. HASTA 45 puntos.

Se utilizará para valorar la oferta económica la base imponible (precio sin IVA).

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 45 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX = (A * 45) / XP$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. (Anexo IV). HASTA 55 PUNTOS

- **CERTIFICACIONES EXTRA EN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD SEGÚN NORMA ISO 9001/2015 EN HOSPITALES POR LA EMPRESA (HASTA 10 PUNTOS).**

Este criterio está en relación directa con el objeto del contrato y es proporcionado con el mismo, por cuanto la experiencia extra en implementación de sistemas de gestión de calidad en hospitales es proporcionada y guarda relación directa con la calidad del servicio prestado.

Respecto las certificaciones mínimas requeridas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará la acreditación de realización de implantaciones de sistemas de gestión de calidad (ISO 9001) en hospitales.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

Experiencia de más de 30 y hasta 35:	3 PUNTO
---	----------------

Experiencia de 36 y hasta 40:	6 PUNTOS
Experiencia de más de 40	10 PUNTOS

EXPERIENCIA DEL JEFE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ASESOR CONSULTOR. (45 PUNTOS).

En este apartado se valorará **la experiencia del personal** exigido como adscripción de medios personales en el apartado “adscripción de medios” de la Cláusula 1.

Este criterio está en relación directa con el objeto del contrato y es proporcionado con el mismo, por cuanto la experiencia del personal que abordará la ejecución guarda relación directa con la calidad del servicio prestado, dado: el carácter intelectual de los servicios de consultoría y asesoría; la naturaleza y complejidad de las materias objeto del contrato en hospitales públicos como el HULP requiere un enfoque riguroso y estructurado debido a la naturaleza crítica de los servicios, así como la alta especialidad de la materia objeto del servicio; factores todos ellos que determinan que la calidad de los servicios dependerá de forma directa de la experiencia del personal encargado.

Conforme a este criterio de adjudicación se está valorando la experiencia adicional.

Los requisitos exigidos como mínimos en las prescripciones previstas en el apartado “adscripción de medios” de la Cláusula 1, son DIFERENTES de los previstos en el presente apartado de la Cláusula 1 como criterios de Adjudicación. Ambos requisitos son diferentes desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, pues la experiencia adicional exigida, constituye un plus de calidad, dada la naturaleza y complejidad de los Hospitales Públicos, así como la alta especialidad que suponen los servicios descritos, por lo que afecta directamente a la prestación del servicio.

En todos los casos previstos en este apartado:

- la experiencia se computará a la fecha de publicación de la convocatoria del presente procedimiento.
- y se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados, emitidos por las entidades para las que haya prestado servicios, indicando el servicios de implantaciones de sistemas de gestión de calidad (ISO 9001), su naturaleza, fecha y la duración de los mismos; o declaración responsable del adjudicatario, haciendo constar la experiencia mínima requerida en cada caso, el destinatario (entidad del sector público o sujeto privado), el servicios de implantaciones de sistemas de gestión de calidad (ISO 9001), su naturaleza, fecha y la duración de los mismos a fin de acreditar lo señalado con anterioridad. El órgano de contratación se reserva la posibilidad de verificar los datos consignados en la declaración responsable emitida

por el adjudicatario, incluido mediante prueba documental.

A. EXPERIENCIA EN AUDITORÍAS SEGÚN NORMA ISO 9001/2015 EN CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS (15 PUNTOS).

Experiencia del Responsable de la ejecución del contrato en ejecución de auditorías llevadas a cabo según la norma ISO 9001/2015 en centros sanitarios públicos (entendidos como centros de salud, consultorios médicos y Hospitales), en los últimos 5 años: **15 PUNTOS.**

La particular idiosincrasia de los centros públicos requiere que el proceso de auditoría interna preste mayor atención a la transparencia y a la integración de aspectos regulatorios y normativos específicos del sector sanitario público, así como un conocimiento especializado para adaptarse a los cambios en las políticas de salud pública y las necesidades regionales.

Respecto de la persona designada como **JEFE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ASESOR CONSULTOR** en el apartado “*adscripción de medios*”, se valorará especialmente la experiencia en trabajos de auditoría realizados en centros sanitarios públicos (entendidos como centros de salud, consultorios médicos y Hospitales), ya que estos implican un valor añadido en la calidad del servicio.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

Experiencia de más de 1 y hasta 15:	1 PUNTO
Experiencia de 16 y hasta 30:	3 PUNTOS
Experiencia de 31 y hasta 35:	6 PUNTOS
Experiencia de 36 y hasta 40	10 PUNTOS
Experiencia de más de 40:	15 PUNTOS

B. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS CLÍNICAS EN ÁREAS ESPECÍFICAS. (20 PUNTOS).

El jefe de implantación deberá de mostrar conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y lo dispuesto en el apartado “*adscripción de medios*” de esta cláusula. la experiencia en implantación de al menos áreas asistenciales (al menos 5), laboratorios (al menos 3) y cocina (al menos 2).

Respecto de la persona designada como **JEFE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ASESOR CONSULTOR.** se valorará la experiencia extra a la mínima requerida en las áreas indicadas. Además de ello se valorará la especialización de alguna de estas áreas.

En áreas asistenciales clínica.

Experiencia de 6 y hasta 10:		1 PUNTOS
Experiencia de 6 y hasta 10	Incluida 1 área de cuidados críticos (unidad de cuidados Intensivos o reanimación)	2 PUNTOS
Experiencia de 10 a 15	Incluida 2 área de cuidados críticos (unidad de cuidados Intensivos o reanimación)	6 PUNTOS
Experiencia de más de 15 a 20	Incluida 3 en un área de cuidados críticos (unidad de cuidados Intensivos o reanimación)	9 PUNTOS
Experiencia de más de 20	Incluida 4 área de cuidados críticos (unidad de cuidados Intensivos o reanimación)	16 PUNTOS

En laboratorios.

Experiencia de 4:	1 PUNTO
Experiencia de más de 4:	2 PUNTOS

En cocinas.

Experiencia de 3:	1 PUNTO
Experiencia de más de 3:	2 PUNTOS

C. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS EN CENTROS SANITARIOS SEGÚN NORMA ISO 9001/2015. (10 PUNTOS).

Respecto de la persona designada como **JEFE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ASESOR CONSULTOR.**, se valorará la experiencia en realización de auditorías externas en hospitales, en tanto, la experiencia en auditorías externas bajo la norma ISO 9001:2015 enriquece la práctica de las auditorías internas, contribuyendo a una evaluación más profunda y precisa del sistema de gestión de calidad de la organización, añadiendo así un plus de calidad.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

Haber sido designado como auditor externo, y haber realizado auditoria externa en al menos UN hospital:	1 PUNTO
Haber sido designado como auditor externo, y haber realizado auditoria externa en al menos DOS hospitales:	5 PUNTO
Haber sido designado como auditor externo, y haber realizado auditoria externa en al menos TRES hospitales:	10 PUNTOS

De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el **criterio de adjudicación 9.2.1**, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

-Si se presentase un único licitador, se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 Uds. porcentuales.

-En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente baja toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 7 días.

Criterios de desempate:

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Medio Ambiente.

El adjudicatario se compromete a aplicar los procedimientos oportunos para la correcta gestión medioambiental que se derive de la realización de los trabajos, acatando la normativa interna sobre reciclaje de papel y cualquier otra que repercuta en una mejor utilización de los recursos respetuosa con el medio ambiente

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El incumplimiento de esta condición durante la vida del contrato conllevará las consecuencias previstas en el artículo 192.1 y concordantes LCSP.

El contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite el cumplimiento de la condición descrita.

8. **SUBCONTRATACIÓN.**

Prestaciones susceptibles de subcontratación: NINGUNA.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El servicio se realizará en en las dependencias de la FIBHLP y en las del adjudicatario y en las dependencias de los órganos de representación.

Órgano de Contratación

Madrid, a 28 de octubre de 2024.

DIRECTORA FIBHLP
Dña. Rosario Ortiz de Urbina Barba



NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.